

Estado eficaz y democrático donde los gobiernos locales gocen del mayor grado de autonomía y descentralización política, administrativa y financiera, por tanto, por capacidad de coordinar y articular las acciones y políticas estatales.

Tal descentralización y autonomía efectiva supone un esquema ordenado

de las demandas y reivindicaciones de los territorios con menores capacidades y oportunidades, en particular del sector rural y urbano marginal, por lo que en este proceso debe conjugarse una amplia e integral visión de una reforma democrática del Estado que articule la necesidad de acercar y

tural, entre otras.

Igualmente, se incluyen normas relativas al fortalecimiento institucional de los gobiernos autónomos descentralizados, para lo cual tendrán recursos provenientes del presupuesto general del Estado, asignados al Consejo Nacional de Competencias y del pre-

cimiento institucional.

La normativa establece mecanismos que garantizan un ejercicio pleno de las competencias de los gobiernos autónomos descentralizados, de manera que no exista superposición de funciones, lo cual ha sido uno de los males recurrentes en la historia administrativa del país.

## A través de 60 grafólogos CNE verificará autenticidad de firmas para revocatoria

Quito (EP)

El Consejo Nacional Electoral (CNE) aplicará varios filtros para validar la autenticidad de las firmas de respaldo que entreguen los promotores de los procesos de revocatorias que se han solicitado.

Uno de ellos es la contratación de 60 grafólogos que tendrán como misión la calificación de la validez de las firmas.

Cabe destacar que en primera instancia, será el sistema informático del organismo electoral el que realice una validación de las rubricas.

Lo que se pretende con todos estos filtros, es establecer "la veracidad de los nombres, apellidos y números de cédula, el cumplimiento del número de respaldos requeridos y la autenticidad de las firmas", según dice el reglamento que el pleno aprobó el pasado 27 de julio.

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABÍ  
**ESTACIÓN JUDICIAL**

A los herederos conocidos de la señora ROSA MARÍA BRIONES ARAUZ, señoras JOSE LEONILDO ALARCON BRIONES, JOSE ENRIQUE ALARCON BRIONES, AURA MARÍA ALARCON BRIONES, ANGEL GILBERTO CEVALLOS BRIONES, DIOSSELINA ASUNCIÓN CEVALLOS BRIONES, FLORCINDA CEVALLOS BRIONES, herederos, presuntos y desconocidos y posibles interesados, se les hace saber que en este Juzgado, por parte de Ley, se ha tocado conocer demanda de Prescripción Adquisitiva Extracancelaria de Dominio cuyo extracto y auto es como sigue:

ACTOR: María del Carmen Suárez

DEMANDADOS: Herederos conocidos de la señora ROSA MARÍA BRIONES ARAUZ, señoras JOSE LEONILDO ALARCON BRIONES, JOSE ENRIQUE ALARCON BRIONES, AURA MARÍA ALARCON BRIONES, ANGEL GILBERTO CEVALLOS BRIONES, DIOSSELINA ASUNCIÓN CEVALLOS BRIONES, FLORCINDA CEVALLOS BRIONES herederos, presuntos y desconocidos y posibles interesados.

TRAMITE: Ordinario  
JUICIO N° 0434-2010  
CUANTIA: \$ 3.660,00

OBJETO DE LA DEMANDA: El actor manifiesta en su demanda que desde el 20 de agosto de 1980, es decir por más de veintinueve años mantiene la posesión en forma tranquila, continua e ininterrumpida, pacífica y pública, con ánimo de señor y dueño, de un cuerpo de terreno situado en el barrio 4 de Noviembre de la parroquia Manta, cantón Manta, cuyas medidas y linderos son: Por el frente: con tres metros con ochenta y tres centímetros, con callejón público; Por atrás: con cuatro metros con cuarenta y ocho centímetros, con propiedad de la señora Rosa María Briones viuda de Cevallos; Por el costado derecho: con ocho metros y sesenta y un centímetros, con calle Carlos María Delgado; y, Por el costado izquierdo: con ocho metros con sesenta centímetros con propiedad del señor Gonzalo Hernández Alava, con una superficie total de 122,90 metros cuadrados. Que ampara en lo que disponen los Arts. 603, 715, 2392, 2398, 2410, 2406, 2406, 2410, 2411, 2413 del Código Civil demanda la prescripción del cuerpo de terreno cuyas medidas y linderos ya han sido singularizadas, para que previo al trámite y en sentencia se le reconozca el derecho de poseer y poder adquirir el dominio de este modo.

JUZG DE LA CAUSA: Ah. María Victoria Zambrano, Juez Quinto de lo Civil de Manta, quien en auto de calificación de fecha lunes 23 de junio del 2010, las 09:37, acepta la demanda al trámite Ordinario y dispone que se cite a la demandada los herederos conocidos de la señora ROSA MARÍA BRIONES ARAUZ, señoras JOSE LEONILDO ALARCON BRIONES, JOSE ENRIQUE ALARCON BRIONES, AURA MARÍA ALARCON BRIONES, ANGEL GILBERTO CEVALLOS BRIONES, DIOSSELINA ASUNCIÓN CEVALLOS BRIONES, FLORCINDA CEVALLOS BRIONES herederos, presuntos y desconocidos y posibles interesados por medio de la prensa de conformidad a lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil en un Diario de mayor circulación de esta ciudad de Manta, ya que la actora manifiesta bajo juramento que le es imposible determinar o individualizar sus residencias. Lo que se comunica para los fines legales consiguientes, advirtiéndoles de la obligación de señalar domicilio legal para recibir sus notificaciones en esta ciudad de Manta, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, caso contrario podrán ser declarados en rebeldía.

Ah. Leonora Vera García  
SECRETARIA DEL JUZGADO

Manta, agosto 16 del 2010

## Superintendencia de Compañías EXTRACTO

### CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA CONSTRUCTORA INMORUTASOL S.A.

La compañía INMOBILIARIA CONSTRUCTORA INMORUTASOL S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón MANTA, el 16/julio/2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.10. 000504

- 1.- DOMICILIO: Cantón MANTA, provincia de MANABÍ.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00  
Número de Acciones 1.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: CREAR, PROMOVER, PROYECTAR, DESARROLLAR Y CONSTRUIR URBANIZACIONES, LOTIZACIONES, PARCELACIONES Y PROGRAMAS DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y MULTIFAMILIARES.

Portoviejo, 18 Agosto del 2010  
Ing. Patricio García Vallejo  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIJEJO